

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00081**

Demandante: **MIGUEL ANGEL TORRES MUÑOZ**

Demandado: **PABLO EMILIO MANOTAS JARAMILLO**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por la parte actora y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de MIGUEL ANGEL TORRES MUÑOZ contra PABLO EMILIO MANOTAS JARAMILLO por **PAGO TOTAL de la obligación** que aquí se ejecuta.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. **De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.** En consecuencia, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: SE ORDENA el desglose del título valor en favor de la parte demandada. Para este efecto la demandante presente a la Secretaría del despacho el original de este documento, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1º, literal c) del art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que se encuentra en su poder.

CUARTO: Sin costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568e0dd00b19948f480ab891a30e7f50cdd8cc2c687da19af58c4928ad350f13**

Documento generado en 16/09/2022 09:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>